



SIPINNA

Sistema Municipal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes
ZAPOPAN



*Yuanis
Yella*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

K. NGF.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





Manu.
ye

A

d

[Signature]

Manual de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Zapopan

2021-2024

[Signature]
Dir. del IntG

[Signature]

[Signature]



Ciudad de las Niñas y Niños



Gobierno de Zapopan

Ciudad de las
niñas y niños

[Signature]

[Signature]
MGF

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



I. Introducción

II. Disposiciones Generales

III. Glosario

IV. Misión y Visión del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

V. Integrantes

VI. Obligaciones / Acciones

- a) Obligaciones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan
- b) Obligaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan.
- c) Obligaciones de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan.

VII. Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

VIII. Acuerdos, implementación y seguimiento.

IX. Mecanismos de participación

- a) Participación de Niñas, Niños y adolescentes
- b) Participación con los sectores públicos, social y privado

X. De los representantes de la sociedad civil

XI. Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan

- a) Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
- b) Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

XII. Oficinas de Primer contacto

XIII. Transitorios

XIV. Autorizaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





I. Introducción

Con fundamento en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXIX No.7 el día 10 de Enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo primero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Que el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.

Que el párrafo noveno del artículo 4o. Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1o. tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política y tratados Internacionales de los que México forma parte.

Que el artículo 12 Fracción I del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan a través de la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar y someter a aprobación del Sistema Municipal de Protección, el

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



MGF

2

Municipio de Zapopan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

Que el artículo 6 Fracción III del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, el Sistema Municipal de Protección debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de Niñas, Niños y Adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su protección integral.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

MGF



II. Disposiciones Generales

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto emitan.

El objeto del presente Manual de Organización y Operación es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la coordinación entre las diferentes instancias Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

Los integrantes del Sistema podrán remitir a la Secretaría Ejecutiva propuestas para la modificación del presente Manual, mismas que se presentarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva con la debida anticipación para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal de Protección son vinculantes para todos sus integrantes; para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, organismos públicos autónomos invitados del Sistema Municipal de Protección, así como la sociedad civil y de Niñas, Niños y Adolescentes.

El enfoque basado en los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es el reconocimiento de las Niñas, Niños y Adolescentes escentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos. Así, la incorporación de la perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe considerar la inclusión del enfoque basado en los

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right margin.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right.



*Municipal
Zapopan*

derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que deberá observar en el desarrollo del quehacer público.

[Handwritten signature]
Daniel Ponce

[Handwritten signature]



Ciudad de las
niñas niños

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
5
[Handwritten signature]
MGF

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



III. Glosario

Además de las definiciones establecidas en Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños Y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan), se entenderá por:

Áreas promotoras de participación: Integración de Niñas, Niños y Adolescentes de forma permanente, incluso dentro de las instituciones gubernamentales, como comisiones o consejos;

Autoridades locales: Los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito municipal;

Ley: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;

Manual: El presente ordenamiento jurídico;

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes;

Persona titular de la Presidencia: El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, a cargo de la persona titular de la Presidencia del Municipio de Zapopan;

Persona titular de la Secretaría Ejecutiva: La encargada de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan;

Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan;

Programa Municipal: Al Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan.

Representantes del ámbito académico: Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;

SIPINNA: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Es el órgano encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección y dependerá directamente de la Dirección de Ciudad de las Niñas y Niños.

Handwritten signatures and scribbles in blue and purple ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom right.



*niñ
niños
niñas*

Sector Social: Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;

25 al 25: Primer instrumento nacional de Política Pública para dar cumplimiento a la garantía de derechos que México ha reconocido integralmente a sus Niñas, Niños y Adolescentes. 25 objetivos nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

K.

[Handwritten signature]

MGE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ciudad de las
niñas niños

Daniel...



IV. Misión y Visión

MISIÓN:

Lograr, a través de la coordinación de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, la articulación para colaborar, impulsar y gestionar programas, estrategias y políticas públicas que garanticen y protejan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zapopan.

VISIÓN:

Consolidar al Sistema Municipal de Protección Integral como el grupo de trabajo que garantice el cumplimiento del respeto, promoción, protección y restitución de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el diseño, la difusión y aplicación de protocolos que garanticen en todo el momento el principio del interés superior de la niñez de Zapopan.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





V. Integrantes

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco, los integrantes del Sistema Municipal de Protección serán los siguientes:

- I. El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, quien será el presidente del Sistema Municipal de Protección;
- II. Un Secretario/a Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco, quien será designado por el Presidente Municipal, de entre los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- III. El Director/a del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- IV. El titular de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- V. El titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan;
- VI. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- VII. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano;
- VIII. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IX. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Salud;
- X. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación;
- XI. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes;
- XII. El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- XIII. El titular de Educación;
- XIV. El titular de Cultura;
- XV. Un Niño y una Niña y dos Adolescentes respetando el principio de equidad de género, los cuales serán invitados de manera aleatoria;
- XVI. Dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de protección de Niñas, Niños y Adolescente; y
- XVII. Dos académicos especialistas en la materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes, pertenecientes a las instituciones de educación superior del Estado de Jalisco.



Daniel Pinto





*niños
y niñas*

Los integrantes de las fracciones II, XV, XVI y XVII, solo tendrán derecho a voz, los demás integrantes a voz y voto.

Los titulares podrán nombrar en cualquier momento un suplente, que contará con las mismas facultades que le otorga el presente Reglamento a los titulares, deberán de recaer necesariamente en Servidores Públicos adscritos a las Dependencias respectivas. Los Suplentes de los Regidores de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, serán designados por la misma de entre los Regidores que las integran. Las suplencias de los integrantes de las representaciones de los Organismos de la Sociedad Civil y de los académicos, deberá hacerse por escrito al Secretario Ejecutivo, para que este informe a los integrantes del Sistema.

NOT 10





Muni.
Zapopan

VI. Obligaciones / Acciones

a) Del Sistema Municipal de Protección:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, Reglamento y las Leyes locales en la materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Municipal de Protección, que de manera enunciativa y no limitativa, entre otras, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas, programas públicos y de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Municipal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita tanto el Sistema Municipal, Estatal y Nacional;
- Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal, Estatal y Nacional de Protección;
- Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas, programas, y demás acciones en congruencia con la Política Nacional, Estatal y Municipal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección.
- Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a) El marco jurídico local, nacional e internacional y protocolos específicos de protección en materia de derechos;
 - b) Los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
 - c) Los mecanismos de consulta y participación con Niñas, Niños y Adolescentes;
 - d) Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado;

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the bottom half of the page, overlapping the text and logos.





*Revisión
Cecilia*

- Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar que éste se ejecute con enfoque de derechos hacia los mismos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Municipal de Protección; y
- Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal Protección.

b) De la Secretaría Ejecutiva:

La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, Reglamento y el presente Manual, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal de Protección, que de manera enunciativa y no limitativa, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal;
- III. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Involucrar en los trabajos del Sistema Municipal de Protección, a los sectores público, social, privado, organismos internacionales y académicos; con experiencia comprobable en la materia en la elaboración de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, directrices o lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes y operar los mecanismos que

Daniel...



MGF



garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección;

VI. Asistir a las convocatorias realizadas por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y articulación entre éstos y estandarizar procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Municipal;

VII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;

VIII. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter nacional e internacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Nacional y Estatal;

IX. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal de Protección; y

X. Las demás que se determinen en la Ley, Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección y/o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de NNA que determine el Sistema Municipal de Protección.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.
Daniela...



Ciudad de las niñas y niños
nñ

Handwritten signature in blue ink.
MGF



*Municipio
Zapopan*

La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección.

En caso de ausencia temporal del titular de la Secretaría Ejecutiva, ésta será suplida por la persona que el Presidente Municipal designe, quien deberá ser servidor público de la administración municipal. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

c) De los integrantes:

El Sistema Municipal de Protección, implementará dentro de su ámbito de competencia acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de las NNA, para lo cual podrá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, Reglamento y el presente Manual, que de manera enunciativa y no limitativa llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer la formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección, e informar a la Secretaría Ejecutiva respecto de sus avances;
- III. Participar y organizar en reuniones de trabajo con representantes de organismos, del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección;
- IV. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, social, privado, así como organismos y académicos;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Daniel Prieto



MEOF



- V. Poner en marcha mecanismos que garanticen la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos; dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los lineamientos en materia de participación de este grupo de población se generen;
- VI. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal de Protección, se encuentren coordinadas y articuladas;
- VII. Proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Establecer grupos de trabajo con representantes de los sectores social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de NNA para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;
- IX. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta con personas expertas de los sectores público, social, privado, academia, organismos internacionales que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para para la elaboración del Programa Municipal;
- X. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Brindar los insumos necesarios a la Secretaría Ejecutiva para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a lo que ésta les requiera; y
- XII. Las demás establecidas en la Ley, Reglamento y el presente Manual.

El Sistema Municipal de Protección, podrá promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de NNA de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección, deberán contemplar por lo menos lo siguiente:

- Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las NNA de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas, y las demás que determine el Sistema Municipal de Protección.

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink covering the bottom half of the page.]





VII. De las Sesiones:

Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, Reglamento y el presente Manual, el Sistema Municipal de Protección, que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Podrá acordar en cada sesión, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones;
- IV. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, así como a las dependencias gubernamentales, para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos.

Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial;
- II. Los suplentes serán designados por el Presidente de cada comisión edilicia, siendo éste otro regidor o regidora integrante de la misma.
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- V. Recibir la convocatoria así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de 48 horas previos a la celebración de la sesión ordinaria y 24 horas previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VII. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Las demás que le señale la Ley, Reglamento y el presente Manual.

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink are scattered across the bottom half of the page, overlapping the list of obligations and the footer area.]



Daniel Jimeno

MBT



Además de las obligaciones y derechos señalados del artículo anterior, las personas invitadas a las sesiones podrán:

- I. Designar, si fuera el caso, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión o nombrarlo para acudir permanentemente. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva por lo menos con 24 horas de antelación para sesiones ordinarias y con 12 horas para sesiones extraordinarias;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las NNA, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- IV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal de Protección;
- V. Las demás señaladas en la Ley, Reglamento y el presente Manual.

Para la selección de las personas, instituciones nacionales, internacionales y/o locales especializadas que participarán con el carácter de invitados a las sesiones del Sistema Municipal de Protección, se tomará en consideración los siguientes aspectos:

- o Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- o Contar con experiencia, local, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- o Contar con experiencia, en el ámbito local, nacional y/o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

La persona titular de la Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- o Requerir a los integrantes del Sistema Municipal de Protección realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;
- o Representar al Sistema Municipal de Protección en ámbitos públicos;
- o Instruir a la Secretaría Ejecutiva que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema durante las sesiones;
- o Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Daniel Pint...



[Multiple handwritten signatures in blue ink]

M6F

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Manuella
Chella

- o Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva someter a votación los proyectos acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal de Protección;
- o Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- o Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- o Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, Reglamento y el presente Manual;

Adicionalmente a las funciones señaladas anteriormente para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes:

- o Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- o Recibir, de los ciudadanos e integrantes del Sistema Municipal de Protección, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- o Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- o Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- o Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- o Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- o Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- o Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva;
- o Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal de Protección, para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
- o Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- o Firmar, las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Danelfuente



MGT



- o Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- o Asegurar cuando se requiera que las condiciones de participación de las NNA en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares internacionales que existan para tal efecto;
- o Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual.

El Sistema Municipal de Protección, sesionará de forma ordinaria cada seis meses (cuando menos dos veces al año), sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de los Invitados o de la Secretaría Ejecutiva.

La persona titular de la Presidencia podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal de Protección.

La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: fecha, hora, el lugar en que la misma se celebrará, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos. Para el envío de la convocatoria se enviará preferentemente por medios electrónicos de comunicación, a criterio de la Secretaría Ejecutiva.

Para que el Sistema Municipal Protección, pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente.

Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto pero estuviere la persona titular de la Presidencia, ésta podrá proponer a los integrantes que estuvieren presentes dar un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Si dentro del desarrollo de la sesión, dejara de existir quórum se dará por concluida la misma, teniéndose por válidos los acuerdos y resoluciones quedando firmes los resolutivos que hasta ese momento se hubiesen tomado por el Sistema Municipal de Protección; convocándose por la Presidencia a una sesión extraordinaria para tratar los asuntos que quedaron pendientes.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature]
Dante...

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ciudad de las niñas y niños
niñas y niños

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal de Protección acuerde reservar la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones, las abstenciones se declaran por separado y no se suman a la mayoría;

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia declarará el cierre formal de la sesión.

De cada sesión del Sistema Municipal de Protección, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria);
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados;
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores;

La Secretaría Ejecutiva, remitirá vía correo electrónico con 72 horas de anticipación a la siguiente sesión, el proyecto de acta de cada sesión a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan. Misma que será aprobada y firmada en la próxima sesión, pudiendo dispensar la lectura de la misma, prevista en el artículo 18 fracción IV del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA Zapopan).

La persona titular de la Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declarará un receso y señalará la hora en que se

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



M6F

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Manuel
García*

reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Daniel 10/10

[Handwritten signature]



Ciudad de las
niñas y niños

MGF



VIII. De los acuerdos, su implementación y seguimiento:

El Sistema Municipal de Protección, podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales se harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección, deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, la Secretaría Ejecutiva propondrá para aprobación del Sistema Municipal de Protección, mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección.

El Sistema Municipal de Protección, acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección, en coordinación con las instituciones involucradas.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección, deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico a atender o garantizar;
- II. Los objetivos y las acciones de la ruta de trabajo.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección, podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el lugar que determine la Secretaría Ejecutiva y en las páginas electrónicas de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles, salvaguardando los derechos consagrados en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

El Sistema Municipal de Protección, informará cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección, así como el trabajo con redes de asociaciones civiles.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



Manu
well

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, el Sistema Municipal de Protección, remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia y/o Secretario Ejecutivo lo solicite, si fuere necesario. Cuando el acuerdo, resolución y recomendación del Sistema Municipal de Protección, implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

La Secretaría Ejecutiva enviará los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Municipal de Protección, a fin de que éstos sean implementados por cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de NNA, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección; la Secretaría Ejecutiva, establecerá mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes, privilegiando el uso de la tecnologías de la información.



Ciudad de las
ninaseniños

MGP



IX. De los mecanismos de participación:

a) Niñas, Niños y Adolescentes

El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores social, privado, representantes del ámbito académico y organismos internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en los temas que les conciernen y que afecten sus vidas.

Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de NNA y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las NNA que represente la diversidad del país;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades municipales, así como con el sector social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Municipal de Protección de conformidad con lo señalado por la Ley, este Manual y el Reglamento.

El Sistema Municipal de Protección, garantizará a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuando participen las NNA en las sesiones del Sistema Municipal de Protección; la Secretaría Ejecutiva, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.



MGT



Los resultados de los ejercicios de consulta, deberán ser aprobados también por grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, previo a su utilización.

Se sugieren tres formas principales de participación infantil:

1. Asistencia en sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan;
2. Consultas infantiles;
3. Talleres de participación para la elaboración del programa municipal, políticas públicas y programas.

Se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de los Niñas, Niños y Adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género.

Se establecerá, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las NNA en las sesiones.

Una de las obligaciones centrales de los integrantes del SIPINNA es poner en marcha mecanismos que garanticen la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos.

Una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva es la propuesta de directrices o lineamientos sobre la participación de NNA y de operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Nacional.

El objetivo anunciado de los lineamientos es el de orientar a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes sobre las acciones para garantizar la participación permanente, sistemática y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño y evaluación de las políticas públicas, especialmente aquellas que tengan un impacto directo para su vida y desarrollo óptimo, así como promover su participación en los ámbitos familiar, escolar, comunitario, social o cualquier otro en el que se desarrollen.

La necesidad de brindar capacitación y sensibilización a los adultos para establecer las condiciones de posibilidad de la participación de Niños, Niñas y Adolescentes, en un proceso de diálogo mutuo,

Las metodologías propuestas comprenden la realización de talleres, consultas, foros, pero también, formas más permanentes de integrar a los NNA, incluso dentro de las instituciones de gobierno, como comisiones, consejos, o lo que son denominadas "Áreas promotoras de participación".

Danielino



Ciudad de las
niñas y niños

M6T



*Amor
es lo
que
se
necesita*

Los ámbitos de participación infantil, que son divididos entre los ámbitos familiar, escolar, comunitario y los espacios institucionales.

La Comunicación y participación permanente, a través de mecanismos digitales y de comunicación, con una mención especial para los Niñas, Niños y Adolescentes que no tengan acceso a este tipo de medios.

La participación de Niñas, Niños y Adolescentes a través de talleres, está incluida en la elaboración del Programa del Sistema de Protección.

La participación es también uno de los 4 grandes ejes de la Estrategia "25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

b) Sectores públicos, social y privado

Se invitará a participar en las mesas de trabajo, a personas expertas, académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales y Niñas, Niños y Adolescentes, para asistir a las mesas de trabajo y en su caso, para realizar propuestas, con el objetivo de crear un sub-comité que marque las directrices de las políticas públicas que se propongan en el Sistema Municipal de Protección, en apego a los dominios base de Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación previstos en los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del "25 al 25" y se trabaje a la par con el Sistema Municipal de Protección.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Daniel Antez

[Handwritten signature]



Ciudad de las
niñas niños

NOT



X. De la representación de Sociedad Civil:

Las personas representantes de la sociedad civil, además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento, deberán atender los requerimientos y criterios que se determinen en las Bases de las convocatorias que se emitan.

XI. Programa Municipal:

a) Del Programa

El Programa Municipal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de NNA, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre los programas mencionados, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos y líneas de acción y demás elementos de programas ya existentes o en elaboración.

La Secretaría Ejecutiva elaborará los anteproyectos de los programas con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las NNA, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley, identificando el contexto municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Municipal y los programas locales.

Los anteproyectos del Programa Municipal sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener por lo menos los aspectos siguientes:

- o Las políticas, objetivos, y líneas de acción, correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink covering the bottom half of the page.]



[Handwritten initials 'MOT']



- o Contemplar diferentes indicadores: de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- o Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada;
- o Los mecanismos de participación de los sectores público, privado, social así como de las NNA en la planeación, elaboración y ejecución del Programa que permitan la protección de los derechos de éstos últimos;
- o Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, así como de evaluación.

Una vez aprobado el Programa Municipal, las dependencias municipales deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que el Programa Municipal de Protección Integral de los derechos de NNA incorporen las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

b) De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Secretaría Ejecutiva ajustará sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de NNA, estatales con base en los lineamientos que apruebe el Sistema Nacional y Estatal.

Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de NNA a que se refiere el numeral anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de NNA, mismos que serán elaborados por las diferentes dependencias con base en sus programas y acciones de trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.

Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de NNA de las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección, deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garantizan un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social;

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. On the right side, there are several large, stylized blue and purple signatures. At the bottom center, there is a stamp for the 'Ciudad de las niñas y niños' (City of Girls and Boys) with the text 'Gobierno de Zapopan' and '28'. To the left of this stamp is another stamp for the 'Secretaría Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes' (SIPINNA). There are also various other handwritten initials and signatures scattered across the bottom area.



*aprovechando
y ello*

V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes;

Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección, que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de NNA realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección, deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quienes a su vez los remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Nacional para su difusión.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ciudad de las **niñas niños**

[Handwritten initials]



*Ami
yella*

XII. De las oficinas de primer contacto

La oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y NNA, ésta será una herramienta del Sistema Municipal de Protección, que a su vez promoverá y difundirá los derechos de NNA fomentando la participación infantil en la toma de decisiones de la administración municipal.

El gobierno municipal a través de sus dependencias establecerá las oficinas de primer contacto, las cuales estarán instaladas de acuerdo a las necesidades que se observen en las Sesiones del Sistema Municipal de Protección. Como oficina inicial de primer contacto, se establecerá a la Dirección de Ciudad de las Niñas y Niños ubicada en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), encargada de identificar, determinar y coordinar los casos con las dependencias municipales correspondientes.

También se invitará a las Asociaciones Civiles para que funjan como oficinas de primer contacto ya que son quienes cuentan con atención directa a NNA y sus familias, para que puedan ser mediadores y resolver de una manera cálida y con enfoque de derechos las situaciones presentadas por las personas que soliciten la atención y/o el servicio.

La elección de las asociaciones que tengan este “nombramiento” se realizará en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, a través de los representantes de la sociedad civil participantes en el SIPINNA, quienes presentarán los perfiles de los proyectos interesados en apoyar con esta atención para elegir a quienes fungirán como oficinas de primer contacto (sociedad civil), las cuales se instalarán en la misma ubicación del proyecto, capacitando a alguna persona de su equipo operativo para que brinde la atención que le corresponderá a ésta área.

La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a NNA, para lo cual se impartirán capacitaciones y sensibilizaciones por medio de talleres de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a los servidores públicos y representantes de la sociedad civil que estén en contacto directo con la población. La atención que se brinde a NNA, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

[Handwritten signature]

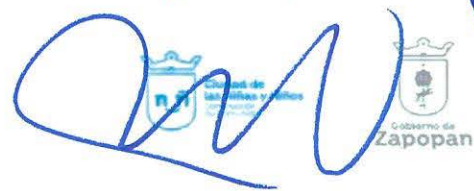
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MST

[Handwritten signature]
D. [unclear]

[Handwritten signature]





Handwritten signature in blue ink.

XIII. Transitorios:

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor posterior a la aprobación del mismo en la sesión del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO: La elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, se realizará previa convocatoria pública, los integrantes representantes de los Organismos de la Sociedad Civil y los académicos permanecerán activos al término de la administración municipal durante las próximas dos sesiones que convoque la administración entrante, asimismo, podrán ser nombrados para otro período igual.

TERCERO: Una vez vigente el presente Manual, la Secretaría Ejecutiva lo enviará a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección.

CUARTO: Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan.

Handwritten mark in purple ink.

Handwritten mark in blue ink.

Large handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Ciudad de las
niñas niños

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'MOT' in blue ink.



XIV. Autorizaciones

Juan José Frangie Saade

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL SIPINNA ZAPOPAN

Marcela Preciado García de Quevedo

MARCELA PRECIADO GARCÍA DE QUEVEDO
SECRETARIA EJECUTIVA SIPINNA ZAPOPAN Y DIRECTORA DE CIUDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

Michelle Greicha Frangie

MICHELLE GREICHA FRANGIE
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN

Graciela de Obaldía Escalante

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Adriana Romo López

ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Jorge Alberto Arizpe García

JORGE ALBERTO ARIZPE GARCÍA
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Miguel Ricardo Ochoa Plascencia

MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA
DIRECTOR GENERAL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD

Karla Guillermina Segura Juárez

KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN

María Gómez Rueda

MARÍA GÓMEZ RUEDA
COORDINADORA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD





SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMBATE A LA DESIGUALDAD

JOCELYNE ELIZONDO CLARK
COORDINADORA GENERAL DE ANÁLISIS
ESTRATÉGICO Y COMUNICACIÓN

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS
MARTÍNEZ
REGIDOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
REGIDORA

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
REGIDORA

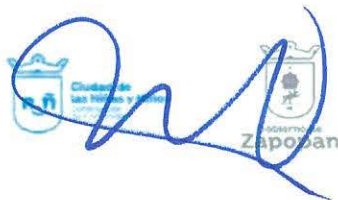
JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
REGIDOR

DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE
REGIDORA

CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO
DIRECTOR DE CULTURA

MAGALLI PÉREZ LOMELÍ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

DANIELA BOCANEGRA TOLEDO
DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS Y
GRUPOS PRIORITARIOS





ARANZA ELIZABETH GALLARDO ROMERO
TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES

MARÍA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ABRAHAM CARLOS MARTÍNEZ MENA
AXIOS, Misión Mujer A.C

DANIELA PINTO ARRIAGA
INFAL, A.C.

ERNESTO GERARDO CASTELLANOS SILVA
DIRECTOR DE PREPARATORIA NO. 7 DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CLAUDIA ARUFE FLORES
ITESO, A.C.

